

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 29 de septiembre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 230831 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 30 de septiembre de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

AUTO No. 1450

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT: 900189642-5

DEMANDADO: JOSE RICARDO BERMUDEZ RINCON C.C. 93292171

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00495-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva Singular formulada por **BAYPORT COLOMBIA S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE RICARDO BERMUDEZ RINCON**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvase aportar Escrito de la Demanda (Art. 82 CGP Requisitos de la Demanda).

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

3.- NO ACCEDER a reconocer personería al Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf249939a665c3b5c315a07b64cd3c50ffaa5533c6ecec743e6306f324e9c2a**
Documento generado en 22/10/2020 01:50:18 p.m.